



ADDENDA AL PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PARA LA INVESTIGACION EFICAZ Y RAPIDA DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA SALUD Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES Y LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS FIRMADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Reunidos el Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Consejo General del Poder Judicial, D. Mariano Fernández Bermejo, Ministro de Justicia, D. Alfredo Pérez Rubalcaba, Ministro del Interior, D. Celestino Corbacho Chaves, Ministro de Trabajo e Inmigración, y el Excmo. Sr. D. Cándido Conde Pumpido, Fiscal General del Estado.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la firma de la presente Addenda.

EXPONEN:

Primero.- El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fiscalía General del Estado suscribieron, el pasado 19 de septiembre de 2007, el "*Protocolo Marco de Colaboración para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias.*", protocolo que cuenta con la adhesión de CCOO, UGT y el Consejo General de la Abogacía.

El objeto del Protocolo Marco es establecer mecanismos de cooperación, así como canales de comunicación ágiles entre las partes para garantizar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud, y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. Además, servir de marco de referencia para la suscripción de convenios a nivel autonómico que desarrollen esta finalidad.

Segundo.- Los firmantes consideran necesario, para la mejor consecución de sus objetivos, la incorporación al Protocolo Marco del Ministerio de Justicia, que asume con la misma determinados compromisos, especialmente en materia de formación y colaboración en el ámbito médico-forense, además de integrarse en la Comisión de Seguimiento encargada del seguimiento y valoración del funcionamiento del acuerdo.

En consecuencia, los firmantes suscriben la presente Addenda con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: El Ministerio de Justicia se incorpora de pleno derecho al *"Protocolo Marco de Colaboración para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias"*, asumiendo los compromisos y obligaciones que derivan del mismo.

SEGUNDA: La Comisión de Seguimiento del Protocolo Marco, regulada en su Cláusula Quinta, pasará a tener la siguiente composición:

- Un representante de la Fiscalía General del Estado.
- Un representante del Consejo General del Poder Judicial.
- Un representante del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- Un representante del Ministerio del Interior.
- Un representante del Ministerio de Justicia.

TERCERA : El Ministerio de Justicia organizará, a través del Centro de Estudios Jurídicos, actividades de formación. En dichas actividades participarán Jueces, Fiscales, Inspectores de Trabajo, Secretarios Judiciales y cuantos puedan contribuir al entendimiento y solución del fenómeno de la siniestralidad laboral.

Dicha formación abordará, entre otras cuestiones, la necesidad de una ordenada documentación del proceso, que pudiera incluir la existencia de piezas separadas con la documentación técnica imprescindible (planes de seguridad, estudios de seguridad o evaluaciones de riesgo), así como con la necesaria acta de la Inspección de Trabajo y el preceptivo informe de los servicios autonómicos de seguridad e higiene en el trabajo. Ello independientemente de las piezas de situación personal y de responsabilidad civil, cuando sean necesarias.

CUARTA: Se aprueba modificar el *"Anexo I. Protocolo de Actuación en el Caso de Accidentes con Resultado de Muerte o Lesiones Graves o muy Graves"* del Protocolo Marco del siguiente modo:

1) El punto 2) de la letra B (Intervención de la Policía Judicial) de dicho Anexo I, queda redactado:

“La Policía Judicial deberá inmediatamente poner en conocimiento del Juzgado de Instrucción, del Ministerio Fiscal, de la Inspección de Trabajo y del Médico Forense los hechos acaecidos, para lo que deberán establecerse vías de contacto o enlace en cada uno de estos organismos.”

2) Se incorpora una nueva letra E al final del Anexo I, con la siguiente redacción:

“E) Intervención de los Médicos-forenses

En los supuestos objeto del presente acuerdo, los médicos forenses intervendrán conforme a un protocolo de actuación que, a tal efecto, elaborará y difundirá el Ministerio de Justicia.”

QUINTA: Con objeto de incrementar la efectividad de las penas de inhabilitación que se impongan a los condenados en procesos de siniestralidad, el Ministerio de Justicia se

compromete a estudiar la posible creación de un registro de empresas que recoja las declaradas responsables en procedimientos sentenciados y aquéllas en cuyas instalaciones haya tenido lugar algún accidente mortal y tenga abierto procedimiento al respecto.

El Ministerio de Justicia informará del resultado de dicho estudio al resto de los firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

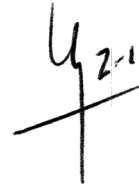
En prueba de conformidad, las partes firman la presente Addenda en quintuplicado ejemplar, en la fecha y lugar al principio citados.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL PODER JUDICIAL**



Fdo. Francisco José Hernando Santiago.

EL MINISTRO DE JUSTICIA



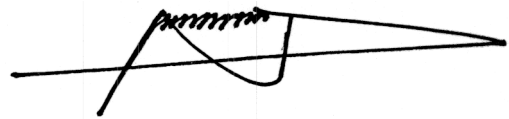
Fdo. Mariano Fernández Bermejo.

EL MINISTRO DEL INTERIOR



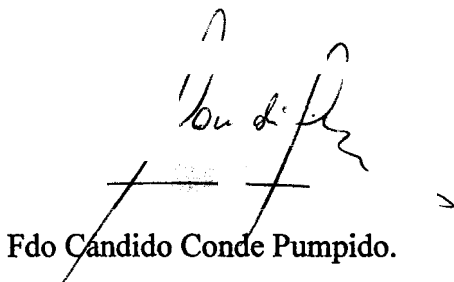
Fdo. Alfredo Pérez Rubalcaba.

**EL MINISTRO DE
TRABAJO E INMIGRACIÓN**



Fdo. Celestino Corbacho Chaves.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO



Fdo Candido Conde Pumpido.